

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO SERRANO MIGALLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C. , EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2005, el H. Consejo Técnico de "LA FACULTAD", aprobó la incorporación del plan de estudios de la Especialización en Derecho Notarial y Registral, al Programa Único de Especializaciones en Derecho, que imparte en la División de Estudios de Posgrado de la propia Facultad.

II.- "LA ASOCIACIÓN", desde hace varios años ha llevado a cabo ciclos de videoconferencias sobre temas de interés notarial y registral, que se transmiten a diversas entidades de la República Mexicana y derivado de lo anterior otorga a los señores notarios que forman parte de la "LA ASOCIACIÓN" la certificación correspondiente.

DECLARACIONES

1. DE "LA FACULTAD"

1.1 Que de acuerdo con los principios incorporados en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura.

1.2 Que la Universidad Nacional Autónoma de México es un organismo descentralizado del estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la sociedad, teniendo derecho para organizarse como lo estime mejor dentro de los lineamientos generales señalados por su Ley Orgánica, desarrollando sus investigaciones de acuerdo a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

1.3 Que en términos del artículo 41, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director de la Facultad de Derecho, de dicho centro de estudios, está facultado para suscribir el presente convenio.

1.4 Que señala como su domicilio, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N en la Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal 04510.

2. DE "LA ASOCIACIÓN"

2.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del testimonio de la escritura número 42,907, de fecha 10 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el número 110 a fojas 261 libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

2.2 Que el Lic. David Figueroa Márquez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2004-2006, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según

consta en el testimonio de la escritura número 72,110, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal.

2.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de la Calle de Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06600.

3. DE AMBAS PARTES

3.1 Que tiene interés celebrar el presente convenio, para llevar a cabo las tareas que sean necesarias, a efecto de que los cursos que imparte anualmente "LA ASOCIACIÓN" por el sistema de videoconferencias, sean consideradas como materia optativa en el curso de Especialización en Derecho Notarial y Registral, que imparte la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD".

3.2 Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases y procedimientos, así como los lineamientos para que los cursos que imparte anualmente "LA ASOCIACIÓN", mediante el sistema de videoconferencias, sean consideradas por la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD", como materia optativa en el curso de Derecho Notarial y Registral.

SEGUNDA. DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

La Especialización en Derecho Notarial y Registral, consta de doce actividades académicas (materias) de las cuales nueve tienen carácter obligatorio y tres son optativas, y deben cursarse en tres semestres, a razón de cuatro materias cada semestre. Todas las materias de que consta la Especialización en Derecho Notarial y Registral, corresponden a las contenidas en el Plan de Estudios aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las actividades académicas referidas, serán impartidas por catedráticos de la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD" y se desarrollarán en cursos semestrales, de acuerdo con la programación anexa, excepción hecha de los cursos que imparte "LA ASOCIACIÓN" en los que se invitarán a diversos conferencistas, preferentemente a notarios públicos.

Los cursos de Especialización en Derecho Notarial y Registral, se impartirán en las instalaciones de la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD", y los cursos impartidos por "LA ASOCIACIÓN", a través del sistema de videoconferencias, se impartirán en el lugar que determine esta última.

TERCERA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a impartir anualmente un curso mediante el sistema de videoconferencias, con duración de 48 horas, sobre temas relacionados con el notariado y el derecho registral, mismos que se impartirán los días sábados de acuerdo con el calendario y expositores que se remitirán al Jefe de la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD"; a más tardar en el mes de marzo de cada año. Los expositores de estos cursos, así como los temas que se desarrollen, serán designados por "LA ASOCIACIÓN".

CUARTA. PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS IMPARTIDOS POR "LA ASOCIACIÓN"

En virtud de que los cursos impartidos por "LA ASOCIACIÓN" mediante el sistema de videoconferencias, abarcan de los meses de marzo a octubre y los temas cambian en cada uno de los años en que se imparten por temas más novedosos en la materia, se podrán considerar como materias optativas en cualesquiera de los 3 semestres en que se lleve a cabo la especialidad del Derecho Notarial y Registral, pudiendo tomarse en consideración el curso de videoconferencias impartido el año anterior en que el alumno de la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD" inicie sus estudios de derecho notarial y registral, así como los años que abarcan los semestres en que éstos se están llevando a cabo y el año inmediato posterior al que los estudios hayan conducido.

QUINTA. INFORMES

"LA FACULTAD" se compromete a informar ampliamente a los alumnos que se inscriban en la Especialización en Derecho Notarial y Registral, sobre la posibilidad que tienen de participar en los cursos que impartirá "LA ASOCIACIÓN" y que los mismos podrán ser acreditados como materias optativas, para cumplimentar el total de créditos de que consta la especialización.

"LA ASOCIACIÓN" informará oportunamente a la División de Estudios de Posgrado de "LA FACULTAD", las personas que hayan asistido regularmente a los cursos impartidos por la misma y los resultados obtenidos por los alumnos participantes, a efecto de que sean considerados por "LA FACULTAD" en la relación de materias optativas acreditadas.

"LA ASOCIACIÓN" informará ampliamente entre sus asociados, sobre la posibilidad que tienen de inscribirse en la Especialización en Derecho Notarial y Registral que imparte "LA FACULTAD", así como el valor curricular que tendrán los cursos que imparta "LA ASOCIACIÓN" mediante el sistema de videoconferencias, conforme a lo establecido en el presente convenio.

SEXTA. INTERLOCUTORES

Para la realización del objetivo materia de este convenio, "LA ASOCIACIÓN" designa al Notario Eduardo García Villegas, actual Secretario Académico de la Asociación, y "LA FACULTAD" designa al Doctor Ruperto Patiño Manffer, actual Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, como las personas que darán seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento. Ambas personas podrán apoyarse en colaboradores que decidan, en este caso, deberán comunicar a la otra parte el nombre de la persona que atenderá este compromiso.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar actividades dentro de la Especialización en Derecho Notarial y Registral, guardará relación laboral exclusivamente con aquélla que le empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patronos solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por casos fortuitos o causa de fuerza mayor que impidan la consecución de objeto del presente convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación; pero en cualquier caso, a efecto de no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan sido iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que se intercambien con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 del mes de enero de dos mil seis.

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "LA FACULTAD"

DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ

DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN

PRESIDENTE

DIRECTOR

TESTIGOS

NOTARIO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS
DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER

Esta hoja corresponde al convenio específico de colaboración académica, celebrado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, suscrito el 23 de enero del 2006.